

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103013-2022-00058-00**

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLARA STELLA GOMEZ OSPINA** en contra de **SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A.S.** , para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.882.431.00 Mcte)** por concepto por concepto de condena en costas contenida sentencia de primera instancia emitida el día 29 de septiembre de 2022 por esta agencia judicial (Documento 020 Cuaderno Principal Expediente Digital Proceso Verbal), las cuales las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 08 de noviembre de 2022 (Documento 026 Cuaderno Principal Expediente Digital Proceso Verbal)

2. Sobre las cosas y agencias en derecho, el despacho resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda o la solicitud para que se libere mandamiento de pago fue presentada con posterioridad a los 30 días después de la ejecutoria de la sentencia, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P. la presente providencia debe ser notificada **personalmente**, en tanto

que el ejecutado cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.-

Para llevar a cabo tal notificación deberá tener en cuenta los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **207** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 14- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ab73be5993c60946841ab7b21eb49da8ae94dc4df49f52a7d8de0da02ee329**

Documento generado en 13/12/2022 10:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>